

RESOLUCIÓN No. 0118
(21 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 013 de 2022 y el Decreto 1807 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”.*

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.1 establece que *“(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”*

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, señaló que *“(...) no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y, en consecuencia, es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional”.*

Que el Departamento de la Función Pública en armonía con las normas anteriores, frente a la provisión de empleos por vacancia temporal, estableció en Concepto 552121 de 2020 que: *“es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se*

F416 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX

RESOLUCIÓN No. 0118
(21 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.”

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, es una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 de 1950, transformado por la Ley 1002 de 2005 y reglamentado por el Decreto 1050 de 2006.

Que en ese sentido, el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias, y el Decreto 381 de 2007 estableció la planta de personal de la Entidad.

Que el artículo 4 del citado Decreto 381 de 2007, determinó que le corresponde al Presidente la distribución de los cargos creados, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Que revisada la planta global de personal del ICETEX se identificó que el empleo de carrera administrativa, denominado **Conductor Mecánico Grado 01 del Grupo de Administración de Recursos Físicos adscrito a la Secretaría General**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que dicha vacancia no es posible proveerla mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa, tal como consta en el “Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para provisión del cargo de Conductor Mecánico Grado 01 de la Secretaría General” suscrito por la profesional a cargo del proceso de selección Yuri Nayibe Ladino Russi y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano Alexandra Bandera Ortega, de fecha diecinueve (19) de febrero de 2024.

Que una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Grupo de Talento Humano constató que **CESAR CELESTINO PUENTES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.556, reúne los requisitos de formación académica y experiencia laboral requeridos para el ejercicio del cargo de **Conductor Mecánico Grado 01 del Grupo de Administración de Recursos Físicos adscrito a la Secretaría General**, tal como consta en la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano Alexandra Bandera Ortega del diecinueve (19) de febrero de 2023.¹

Que en consecuencia, atendiendo las necesidades del servicio resulta procedente nombrar con carácter provisional a **CESAR CELESTINO PUENTES MARTÍNEZ**, en el cargo Conductor Mecánico Grado 01 del Grupo de Administración de Recursos Físicos adscrito a la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto;

¹ Documento que reposa en la historia laboral del funcionario.

RESOLUCIÓN No.0118
(21 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTICULO 1º. NOMBRAR con **carácter provisional** al señor **CESAR CELESTINO PUENTES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.556, en el cargo **Conductor Mecánico Grado 01**, de carrera administrativa, de la planta global del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, del Grupo de Administración de Recursos Físicos adscrito a la Secretaría General, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$2.010.894)**.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CESAR CELESTINO PUENTES MARTÍNEZ**, a través de la Secretaría General - Grupo de Talento Humano.

ARTICULO 3º. El señor **CESAR CELESTINO PUENTES MARTÍNEZ**, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de febrero de 2024.


MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Presidente

Proyecto: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Alexandra Bandera Ortega – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Catalina Castaño Granda – Abogada Asesora Secretaría General
Aprobó: Fredy Céspedes Villa – Secretario General

F416 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX